



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 09 de septiembre de 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0103-2024/MDPP-OGAF-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 1291-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 5484-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1316-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0157-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 1347-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0166-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 034-2024 del Presidente del Comité de Selección; el Proveído N° 479-2024-GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 316-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorandum N° 0103-2024/MDPP-OGAF-OTI de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina de Tecnologías de Información remite a la Oficina de Logística, el requerimiento y Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Internet de Banda Ancha, Enlaces de datos, Seguridad y Telefonía IP";

Que, mediante Informe N° 1291-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Certificación y Previsión Presupuestal para la contratación del "Servicio de Internet de Banda Ancha, Enlaces de datos, Seguridad y Telefonía IP", según el siguiente detalle:

SERVICIO	Valor Estimado Total S/	CCP Año 2024 (S/)	Previsión Presupuestal Año 2025 (S/)	Previsión Presupuestal Año 2026 (S/)	Previsión Presupuestal Año 2027 (S/)
SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA, ENLACES DE DATOS, SEGURIDAD Y TELEFONIA IP	S/ 450,000.00	S/ 37,500.00	S/ 150,000.00	S/ 150,000.00	S/ 112,500.00

Que, mediante la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 006090 de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Logística requiere el otorgamiento del mismo para la contratación del "Servicio de Internet de Banda Ancha, Enlaces de datos, Seguridad y Telefonía IP", por el valor referencial de S/. 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 5484-2024/MDPP-OGPPI de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestal CPP SIAF N° 4632, por el monto de S/ 37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CPP SIAF N° 4632

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0067	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	07	2.3. 2.2. 2.3 - SERVICIO DE INTERNET	S/ 37,500.00
TOTAL				S/ 37,500.00

Que, asimismo, mediante el documento que antecede, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística, la Previsión Presupuestal N° 0012-2024-OGPPI/MDPP, por el monto de S/ 412,500.00 (Cuatrocientos Doce Mil Quinientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA	CLASIFICADOR	PERIODO (AÑO)	FUENTE FTO.	TOTAL, DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL S/
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2.3. 2.2. 2.3 - SERVICIO DE INTERNET	2025	02: RDR /	150,000.00
		2026	05: RECURSOS	150,000.00
		2027	DETERMINADOS	112,500.00
TOTALES				412,500.00

Que, mediante Informe N° 1316-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina de Logística remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, y solicita la Aprobación del expediente de Contratación para el "Servicio de Internet de Banda Ancha, Enlaces de datos, Seguridad y Telefonía IP";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0157-2024/MDPP-OGAF de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación para el Servicio de internet de banda ancha, enlaces de datos, seguridad y telefonía IP, a través de un procedimiento de adjudicación simplificada, bajo el sistema de Suma Alzada y por el importe estimado de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), correspondiente a los años 2024, 2025, 2026 y 2027;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0166-2024/MDPP-OGAF de fecha 29 de agosto de 2024, se resolvió Designar al Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 1347-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 28 de agosto de 2024, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: "Adjudicación Simplificada N° 034-2024-CS/MDPP-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Internet de Banda Ancha, Enlaces de Datos, Seguridad y Telefonía IP, para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima";

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 034-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, de fecha 06 de septiembre de 2024, el presidente del Comité, da por instalado el presente comité dándose inicio a la presente reunión con la finalidad de elaborar las bases administrativas del Procedimiento de Selección en mención, el mismo que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N° 0157-2024/MDPP-OGAF, de fecha 22 de agosto de 2024, por el valor estimado de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 034-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, mediante Proveído N° 479-2024-GM de fecha 06 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal correspondiente sobre la solicitud de aprobación de Bases





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 034-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 316-2024-OGAJ/MDPP de fecha 09 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que tras el requerimiento efectuado por el área usuaria (como es la Oficina de Tecnologías de la Información), se prosiguió con las actuaciones preparatorias respectivas, contándose para ello con Certificación de Crédito Presupuestal CPP SIAF N° 4632, por el monto de S/37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles); y con Previsión Presupuestal N° 0012-2024, por el monto de S/ 412,500.00 (Cuatrocientos Doce Mil Quinientos con 00/100 soles), para la contratación del "Servicio de Internet de Banda Ancha, Enlaces de datos, Seguridad y Telefonía IP", por el período de 1095 días calendarios, por el monto estimado de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), que se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; asimismo, vemos que las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 034-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 034-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Internet de Banda Ancha, Enlaces de datos, Seguridad y Telefonía IP", por el período de 1095 días calendarios, por el monto estimado de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0166-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL